

**DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2022  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y  
CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**EUC5/ARCO/022/2022**

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos, del día 14 catorce de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en las oficinas de la Dirección General de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (en adelante Escudo Urbano C5), con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 59, 60 y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley"), se reunieron dos de los integrantes del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5 (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos bajo el expediente **EUC5/ARCO/022/2022**, correspondiente a la solicitud en copia certificada del Reporte de Emergencia bajo el número 211213-5854.

1

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó al integrante del Comité presente si deseaba la inclusión de un tema adicional, quien determinó que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por mayoría simple de votos el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité, PRESENTE;
- b) Miguel Flores Gómez, Integrante del Comité, PRESENTE;
- c) Noé Cobián Jiménez, Secretario Técnico, AUSENTE.

Esta página forma parte integral del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2022 dos mil veintidós.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando lo anterior, se acordó por mayoría simple de votos, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2022 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO BAJO EL EXPEDIENTE EUC5/ARCO/022/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD EN COPIA CERTIFICADA DEL REPORTE DE EMERGENCIA BAJO EL NÚMERO 211213-5854.**

La Presidenta del Comité, en su calidad de Directora General del Escudo Urbano C5, informa que el pasado 26 veintiséis de enero del 2022 dos mil veintidós, a las 15:36 quince horas con treinta y seis minutos, se notificó a la Jefatura Departamental de la Unidad de Transparencia, por correo electrónico, la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, a la que se asignó el número de expediente interno EUC5/ARCO/022/2022, para efecto de llevar a cabo el trámite correspondiente.

El solicitante requiere lo siguiente:

*"A quien corresponda: Por medio de la presente solicito copia certificada del reporte 211213-5854 correspondiente al vehículo **N2-ELIMINADO 122** placas **N1-ELIMINADO 1** Gracias por su atención." (Sic).*

2

Ante esto la Presidenta del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, en su carácter de Directora General, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con lo siguiente:

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

No se señala de manera literal el área responsable que trata los datos personales, sin embargo, refiere haber realizado un reporte, señalando una serie de números. En consecuencia, se lleva a cabo la suplencia de la deficiencia de fondo que se advierte en su planteamiento, por lo que se puede observar que la información es susceptible de localización en la Dirección de Atención a Emergencias de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

Dentro de la solicitud, señala la C **N3-ELIMINADO 122** ser la titular de los datos personales. No se señala representante legal para su ejercicio.

- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

Esta página forma parte integral del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2022 dos mil veintidós.

De manera ficta, se señala el correo: **N7-ELIMINADO 3** para recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento.

IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

A la solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, se anexó 01 un documento digital consistente en:

- a) Pasaporte **N4-ELIMINADO** Número **N5-ELIMINADO 19** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a favor del C. **N6-ELIMINADO 1**

V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*

Se advierte que el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

*Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.*

1. *El titular tendrá derecho a:*

- i. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento...*

3

VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

Se pretende el acceso al Reporte: 211213-5854.

VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

Se describe el vehículo reportado como robado.

Debido a lo anterior se emitió **Acuerdo de Admisión** de fecha 28 veintiocho de enero del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue notificado por correo electrónico al solicitante, a las 17:01 diecisiete horas con un minuto.

Por lo anterior, se pone a la vista del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el documento solicitado, para estar en aptitud de analizar y revisar el tema y, posteriormente, dictar resolución conforme a derecho corresponda.

A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, adscrita a la Dirección Jurídica, se realizaron las gestiones de búsqueda correspondientes, y se recibió la información por parte de

Esta página forma parte integral del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2022 dos mil veintidós.

la Dirección de Atención de Emergencias, quien brindó respuesta vía correo electrónico, a través de sus enlaces de transparencia, manifestando lo siguiente:

1.- Si lo requerido coincide con el número de reporte señalado:

N8-ELIMINADO 122

2.- Si la ciudadana fue quien realizó el reporte de emergencia:

N9-ELIMINADO 122

3.- Si dentro del reporte, la ciudadana aparece como propietaria del vehículo:

N10-ELIMINADO 122

#### **Análisis del asunto EUC5/ARCO/022/2022.**

Derivado de lo informado por la Dirección de Atención a Emergencias del Escudo Urbano C5, se desprende que la ciudadana sí figura como reportante y propietaria del vehículo referido, el cual en estos momentos se pone a disposición del Comité de Transparencia para mayor claridad, por lo que se hace el siguiente análisis en relación a la entrega de la información solicitada:

De una interpretación sistemática y armónica con los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición), previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente, el derecho de acceso, persiste el deber de los sujetos obligados de llevar a cabo el tratamiento de los datos personales para garantizar su protección, lo que conlleva la entrega de éstos únicamente a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de la Ley.

Debido a ello, se puede aludir que tal derecho atribuye a su titular el poder de solicitar en cualquier momento, sin justificación alguna, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales, asimismo garantiza el derecho al buen uso de los mismos y el respeto a la privacidad, así como el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

**Determinación del asunto:** De conformidad con lo antes señalado y en relación a lo establecido en los numerales 53, 58, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

1.- La modalidad de entrega corresponde a: copia certificada.

2.- Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto uno del presente apartado, tiene **carácter de PROCEDENTE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley.

3.- Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que la entrega de la información requerida por la ciudadana es **PROCEDENTE**, debido a que se acredita la titularidad de los datos personales contenido en el mismo, lo que se corrobora a través del documento idóneo que autentifica la identidad de la solicitante.

Esta página forma parte integral del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós.



En este momento, se da tiempo para que los integrantes presentes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.-** Se aprueba por mayoría simple de votos al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia, de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado, información que nos ocupa, es **PROCEDENTE dar acceso a la información solicitada, en su totalidad**, esto por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena el acceso a los datos personales de los que el solicitante es titular, en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, se ordena a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, para que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para iniciar el trámite de certificación de documentos por el servidor público competente, y encontrarse dentro de los supuestos del numeral 3.1 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

Artículo 3. Ley — Glosario.

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXXV. Titular: Persona física a quien pertenecen los datos personales;...

Es preciso señalar que, para obtener las documentales en copias debidamente certificadas, de conformidad con lo que establece el artículo 62.1 de la Ley, se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 40 fracción IX de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que a la letra dice:

Artículo 40. La hacienda estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, puede percibir los productos derivados de:

...

IX. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

a) Copia simple o impresa por cada hoja: \$1.00

**b) Hoja certificada \$22.00**

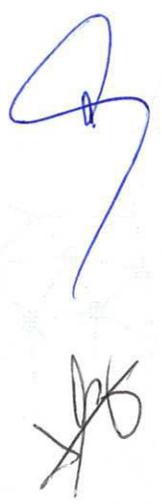
c) Memoria USB de 8 gb: \$74.00

d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno: \$10.00...

Como una mejor práctica, se ordena a la Jefatura de Unidad de Transparencia, adjuntar a la notificación correspondiente el formato para llevar a cabo el pago de derechos anteriormente referidos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a través de alguna de sus recaudadoras, para mayor claridad respecto a su ubicación puede consultar el siguiente

Esta página forma parte integral del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2022 dos mil veintidós.

5



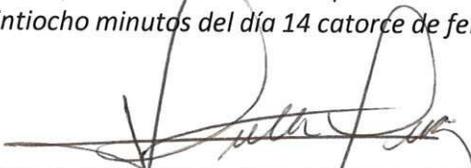
hipervínculo:

- <https://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras>

### III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó al integrante presente si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los integrantes presentes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:28 nueve horas con veintiocho minutos del día 14 catorce de febrero del 2022 dos mil veintidós.



**MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS.**

DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.



**LIC. MIGUEL FLORES GÓMEZ.**

TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.

6



RIRVC/ivr

Esta página forma parte integral del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2022 dos mil veintidós.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 9.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 10.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Fecha de clasificación:	14/02/2022
Área:	DIRECCIÓN DE ÁREA DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL ESCUDO URBANO C5
Documento(s):	RESOLUCIÓN DE SOLICITUD
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos reservados: - Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos.  Datos confidenciales: - Nombre de un particular - Número de pasaporte - Correo electrónico particular - Nacionalidad
Fundamento Legal Confidencial:	Artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Fundamento Legal Reservada:	Artículo 17. Punto 1, Inciso a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
Periodo de Reserva:	5 AÑOS
Firma del Titular del área y de quién clasifica:	Reservado
Sello de la Dependencia:	